

TOMO CLIV  
Pachuca de Soto, Hidalgo  
05 de Noviembre de 2021  
Alcance Uno  
Núm. 44



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**LIC. OMAR FAYAD MENESES**  
Gobernador del Estado de Hidalgo

**LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR**  
Secretario de Gobierno

**LIC. ARMANDO SILVA RODRÍGUEZ**  
Encargado del Despacho de la  
Coordinación General Jurídica

**L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ**  
Director del Periódico Oficial

# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2021\_nov\_05\_alc1\_44

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

poficial@hidalgo.gob.mx

<https://periodico.hidalgo.gob.mx>

/periodicoficialhidalgo

@poficialhgo

## SUMARIO

## Contenido

Instituto Nacional Electoral. - Acuerdo INE/CG1446/2021 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el cual se emiten Criterios Generales para garantizar el Principio de Paridad de Género en la Postulación de Candidaturas a las Gubernaturas en los Procesos Electorales Locales 2021-2022.	3
Instituto Estatal Electoral de Hidalgo. -Resolución INE/CG1601/2021 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba ejercer la facultad de atracción para determinar fechas únicas de conclusión del periodo de precampañas y para recabar apoyo de la ciudadanía para las Candidaturas Independientes, durante los Procesos Electorales Locales 2021-2022 en Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas.	5
Instituto Estatal Electoral de Hidalgo. -Lineamientos para la obtención y verificación del porcentaje de apoyo ciudadano que se requiere para el Registro de Candidaturas Independientes a la Gubernatura del Estado de Hidalgo para el Proceso Electoral Local 2021-2022.	7
Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.- Convoca a la ciudadanía hidalguense que desee postularse a través de la figura de candidatura independiente en el Proceso Electoral Local 2021 – 2022 para la Gubernatura del Estado de Hidalgo, para el periodo comprendido del cinco de septiembre del dos mil veintidós al cuatro de septiembre del dos mil veintiocho.	19



En atención a lo establecido en los Artículos 67 fracción XXI, 68 fracción I del Código Electoral del Estado de Hidalgo y en cumplimiento al Resolutivo Tercero del Acuerdo **INE/CG1446/2021** aprobado en la Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebrada el 27 de agosto de 2021, se hace de conocimiento público la siguiente información:

**ACUERDO INE/CG1446/2021 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL CUAL SE EMITEN CRITERIOS GENERALES PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A LAS GUBERNATURAS EN LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2021-2022.**

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueban los criterios generales para garantizar el principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a las gubernaturas en los procesos electorales locales 2021-2022, mismos que serán aplicables a los partidos políticos nacionales y con registro local.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales, notifique por la vía más expedita a los OPL el presente Acuerdo y realice las acciones necesarias para, en su oportunidad, informar y verificar la aplicación de los criterios aprobados en el presente Acuerdo, a fin de detallar sus alcances, responsabilidades, procedimientos y términos.

**TERCERO.** En cumplimiento del artículo 45, párrafo 2, incisos b) y c) del Reglamento, se requiere el apoyo de los OPL de las entidades, para que publiquen el presente Acuerdo en el Periódico o Gaceta Oficial de su entidad, así como en su portal de Internet. A su vez, para que notifiquen el presente Acuerdo a todas las personas integrantes de su máximo órgano de dirección y a los partidos políticos con representación en el mismo en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.

**CUARTO.** Se vincula a los OPL para que informen a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales, las medidas adoptadas en cumplimiento a los criterios fijados en el presente Acuerdo.

**QUINTO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales para que, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, y la Unidad Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación, en caso de que, de la información que le proporcionen los OPL, se desprendan posibles irregularidades derivadas de la aplicación de este Acuerdo, dé vista a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de este Instituto, y demás autoridades competentes para investigar y sancionar las conductas correspondientes.

**SEXTO.** Lo no previsto por el presente Acuerdo, será resuelto por este Instituto mediante los Acuerdos correspondientes, en términos de lo dispuesto en el artículo 44, numeral 1, inciso jj), de la LGIPE.

**SÉPTIMO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo disponga de las medidas conducentes para la difusión del contenido de la presente Resolución, así como la publicación en la página de internet y redes sociales del propio Instituto, y en cualquier otro medio de difusión que resulte pertinente.

**OCTAVO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**NOVENO.** Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en la página de internet del Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 27 de agosto de 2021, por siete votos a favor de los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y cuatro votos en contra de los de los Consejeros Electorales, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestro Jaime Rivera Velázquez y Doctor José Roberto Ruiz Saldaña.



**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO  
GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO  
RÚBRICA**

**EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO GENERAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA  
RÚBRICA**

*Liga Electrónica para la consulta del Acuerdo INE/CG1446/2020:*

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/124735/CGor202108-27-ap-8.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

**Atentamente**

---

**Mtra. Guillermina Vázquez Benítez**  
Consejera Presidenta  
Rúbrica

---

**Mtro. Uriel Lugo Huerta**  
Secretario Ejecutivo  
Rúbrica

Derechos Enterados. 03-11-2021

---



En atención a lo establecido en los Artículos 67 fracción XXI, 68 fracción I del Código Electoral del Estado de Hidalgo y en cumplimiento al Resolutivo Noveno de la Resolución **INE/CG1601/2021** aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebrada, se hace de conocimiento público la siguiente información:

**RESOLUCIÓN INE/CG1601/2021 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA DETERMINAR FECHAS ÚNICAS DE CONCLUSIÓN DEL PERIODO DE PRECAMPAÑAS Y PARA RECABAR APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2021-2022 EN AGUASCALIENTES, DURANGO, HIDALGO, OAXACA, QUINTANA ROO Y TAMAULIPAS.**

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Se ejerce la facultad de atracción para determinar fechas únicas de conclusión del periodo de precampañas y del periodo para recabar apoyo de la ciudadanía para las candidaturas independientes, durante los Procesos Electorales Locales 2021-2022 en Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas, conforme a los siguientes calendarios:

Entidades	Fecha fin de precampaña	Fecha fin para solicitar apoyo de la ciudadanía
Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas	Jueves, 10 de febrero de 2022	Jueves, 10 de febrero de 2022

**SEGUNDO.** La presente Resolución, así como los calendarios referidos en el resolutivo que antecede, entrarán en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

**TERCERO.** Se **instruye** a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que a la brevedad, notifique la presente Resolución a los Organismos Públicos Electorales de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas, por medio de su Sistema de Vinculación con dichos organismos.

**CUARTO.** Se **instruye** a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que realice en su caso, los ajustes necesarios al "Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2021-2022", aprobado por Acuerdo INE/CG1421/2021, con apego al procedimiento descrito en el plan.

**QUINTO.** Se **vincula a los Organismos Públicos Locales** de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas, para que ajusten las actividades comiciales de su ámbito competencial, con el fin de sincronizarlas con las fechas aprobadas e informar de ello al INE a través de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

**SEXTO.** Se **instruye** a la Dirección Jurídica para que informe de la presente Resolución a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y a las Salas Regionales del mismo tribunal, con jurisdicción en Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas, así como a los Tribunales Electorales locales de dichos Estados, para que tengan conocimiento de los términos que tendrán efectos en los Procesos Electorales Locales a celebrarse en 2022. Tales notificaciones deberán privilegiar el uso de medios electrónicos.

Asimismo, se **instruye** a la Dirección Jurídica para que notifique electrónicamente la presente Resolución a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas que aportaron su opinión técnica para la sustanciación del expediente.

**SÉPTIMO.** Se **modifica** el plazo del 15 de marzo de 2022 previsto en el Acuerdo INE/CG1446/2021, para que, en su lugar, a más tardar el **29 de marzo de 2022**, este Consejo General dictamine y remita a los OPLES de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas, el Dictamen respectivo sobre el

cumplimiento de los criterios de paridad, referente al registro de candidaturas a las gubernaturas de las elecciones de esas entidades federativas.

**OCTAVO.** Se **instruye** a la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2021-2022 para que dé seguimiento a las actividades materia de la atracción y para tomar las decisiones correspondientes para su implementación.

**NOVENO.** En cumplimiento del artículo 45, párrafo 2, incisos b) y c), del Reglamento de Elecciones, **se requiere el apoyo** de los Organismos Públicos Locales involucrados, para que publiquen la presente Resolución en el Periódico o Gaceta Oficial de su entidad, así como en su portal de Internet. A su vez, para que notifique la presente Resolución a todos los integrantes de su máximo órgano de dirección.

**DÉCIMO.** **Publíquese de inmediato, un extracto** en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Electoral y en la página de internet del Instituto Nacional Electoral.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 20 de octubre de 2021, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL  
DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO VIANELLO**

**EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO GENERAL  
LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**

**Liga Electrónica para la consulta de la Resolución INE/CG1601/2021:**

[http://ieehidalgo.org.mx/images/documentos\\_banner/Acuerdo\\_INECG16012021.pdf](http://ieehidalgo.org.mx/images/documentos_banner/Acuerdo_INECG16012021.pdf)

**Atentamente**

\_\_\_\_\_  
**Mtra. Guillermina Vázquez Benítez**  
**Consejera Presidenta**  
**Rúbrica**

\_\_\_\_\_  
**Mtro. Uriel Lugo Huerta**  
**Secretario Ejecutivo**  
**Rúbrica**

Derechos Enterados. 04-11-2021



En atención a lo establecido en los Artículos 67 fracción XXI, 68 fracción XV del Código Electoral del Estado de Hidalgo y en cumplimiento al Resolutivo Tercero del Acuerdo IEEH/CG/171/2021 aprobado en la Primera Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2021, se hace de conocimiento público la siguiente información

**LINEAMIENTOS PARA LA OBTENCIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PORCENTAJE DE APOYO CIUDADANO QUE SE REQUIERE PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022**

**TÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES**  
**Capítulo Único Disposiciones Generales**

**Glosario**

1. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

**Actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano:** El conjunto de reuniones públicas, asambleas, marchas, y todas aquellas actividades dirigidas a la ciudadanía en general, que realizan quienes aspiran a una Candidatura Independiente con el objeto de obtener el apoyo ciudadano para satisfacer el requisito establecido en el artículo 229 del Código Electoral del Estado de Hidalgo y las Reglas de Operación para el Registro de Candidaturas Independientes del Instituto Estatal Electoral.

**Aplicación Móvil:** Solución tecnológica desarrollada por el Instituto Nacional Electoral y adoptada por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo para recabar el apoyo ciudadano de las y los aspirantes a Candidaturas Independientes, así como para llevar un registro de los auxiliares de éstos y verificar el estado registral de las y los ciudadanos que respalden a dichas(os) aspirantes.

**Aspirante:** La persona interesada en participar por una Candidatura Independiente a la Gubernatura del Estado de Hidalgo, cuya manifestación ha resultado procedente y que ha obtenido de parte del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo la Constancia respectiva.

**Auxiliar/Gestor (a):** Personas que ayudan a recabar el apoyo ciudadano requerido para la ciudadana o el ciudadano aspirante a una Candidatura Independiente.

**Candidata(o) Independiente:** La ciudadana o el ciudadano que haya obtenido por parte de la autoridad competente del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo la constancia de registro respectiva.

**Ciudadana(o) Interesada(o):** La ciudadana o el ciudadano que ha manifestado su interés de obtener su registro como Candidata o Candidato Independiente.

**CIC:** Código de Identificación de Credencial incluido en la Zona de Lectura Mecánica de la Credencial para Votar.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

**Constitución:** Constitución Política del Estado de Hidalgo.

**Convenio:** Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado entre el Instituto Nacional Electoral, y el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral 2021-2022 en el Estado de Hidalgo, para la renovación de la Gubernatura, cuya Jornada Electoral será el cinco de junio de 2022.





**Convocatoria:** Documento que emite el Consejo General dirigido a las personas interesadas en postularse para alguna Candidatura Independiente, señalando los cargos de elección popular a los que pueden aspirar, los requisitos que deben cumplir, la documentación comprobatoria requerida, los plazos para recabar el apoyo ciudadano correspondiente, los topes de gastos que puedan erogarse y los formatos para ello.

**Credencial:** Credencial para Votar con fotografía.

**DEPPP:** Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

**DERFE:** Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.

**Instituto Electoral:** Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

**Secretaría:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

**Consejos Distritales:** Consejos Distritales del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

**Código:** Código Electoral del Estado de Hidalgo.

**Reglas de Operación:** Reglas de Operación para el Registro de Candidaturas Independientes del Instituto Estatal Electoral.

**Mesa de Control:** Instancia conformada por personal de la DERFE del INE que revisará aquellos registros enviados por los Auxiliares/Gestores que no fueron encontrados en la compulsión inicial contra la Lista Nominal, con el fin de corregir, en su caso, los datos capturados usando como base de revisión el expediente electrónico remitido mediante la plataforma.

**OCR:** Número identificador al reverso de la Credencial para Votar.

2. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las instancias, plazos y procedimientos para la emisión de la Convocatoria, el escrito de manifestación de intención, para recabar el Apoyo Ciudadano, la presentación ante la Autoridad Electoral, el procedimiento que se seguirá para verificar el porcentaje de Apoyo presentado, el derecho de audiencia a las y los aspirantes, así como los criterios para no computar dicho Apoyo.
3. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para el Instituto Electoral, así como para las personas aspirantes.
4. La utilización de la aplicación informática a que se refieren los presentes Lineamientos sustituye a la denominada cédula de respaldo para acreditar contar con el Apoyo Ciudadano que exige el artículo 229 del Código Electoral, salvo en el caso de excepción, en el cual la o el aspirante enfrente impedimentos que hagan imposible el uso de la aplicación en determinadas zonas geográficas, lo cual deberá informar inmediatamente a la DEPPP mediante escrito, donde exponga los argumentos por los que refiere tal impedimento.
5. La DEPPP analizará la documentación presentada y en un plazo no mayor de tres días informará por escrito a la o al aspirante lo conducente para que resuelva su impedimento e informará a las y los integrantes de la Comisión a través de la Presidencia el caso presentado.



**TÍTULO II**  
**DE LOS PLAZOS PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO**  
**Capítulo Único De los plazos**

6. Los plazos que tendrán las y los aspirantes a Candidaturas Independientes de conformidad con lo establecido en el artículo 226 fracción I del Código Electoral será de 60 días.
7. A partir del día siguiente a la fecha en que se emita la Constancia, la o el aspirante podrá realizar actos tendientes a recabar el porcentaje de Apoyo Ciudadano requerido por el artículo 229 del Código Electoral, por medios diferentes a la radio y la televisión, siempre que no constituyan actos anticipados de campaña, **hasta la fecha que se señale en la respectiva Convocatoria que al efecto emita el Consejo.**
8. Si este Instituto detecta alguna omisión en la manifestación de intención que merezca un requerimiento, este se hará del conocimiento para que dentro de un plazo de hasta 3 días se subsane la omisión referida, con el propósito de que el periodo de subsanación de omisiones concluya antes de la fecha de inicio del periodo para recabar el Apoyo Ciudadano, a fin de dar cumplimiento a los plazos establecidos tanto en el Código Electoral como en las Reglas de Operación.

**TÍTULO III**  
**PROCEDIMIENTO PARA RECABAR Y PRESENTAR EL APOYO CIUDADANO**

**Capítulo Primero**

**Del registro de la o del aspirante a Candidata (o) Independiente en el Portal Web de la aplicación móvil**

9. Una vez concluido el periodo para la entrega de la manifestación de intención por parte de las y los aspirantes, la Secretaría Ejecutiva deberá remitir a la DEPPP de inmediato, vía correo electrónico, la manifestación de intención, así como la constancia de aspirante. Hecho lo anterior, la DEPPP procederá a capturar en el Portal Web de la aplicación móvil, la información de las y los aspirantes a Candidatas(os) Independientes conforme a lo siguiente:
  - a) Datos correspondientes al cargo de elección popular al que se aspira:
    - I. Gubernatura del Estado de Hidalgo;
    - b) Datos personales de la ciudadana o ciudadano, aspirante a Candidata o Candidato Independiente, son:
      - I. Nombre(s);
      - II. Apellido Paterno;
      - III. Apellido Materno;
      - IV. Sobrenombre;
      - V. Lugar de nacimiento;
      - VI. Fecha de nacimiento;
      - VII. Género;
    - c) Datos de la Credencial para Votar:
      - I. Clave de Elector;
      - II. OCR/CIC;
      - III. Entidad;
      - IV. Municipio, y;
      - V. Sección electoral;



- d) Datos de contacto:
- I. Teléfono de domicilio; y/o
  - II. Teléfono de oficina; y/o
  - III. Teléfono móvil;
  - IV. Correo electrónico.
- e) Tipo de autenticación<sup>1</sup> para acceso a los servicios de la aplicación informática para recabar el apoyo ciudadano:
- I. Correo electrónico, y
  - II. Cuenta de usuario para autenticarse en el sistema a través de Google o Facebook, preferentemente.
- f) Recepción de expediente:
- I. Fecha de manifestación;
  - II. Número de oficio/constancia con la que adquiere la calidad de aspirante a Candidata o Candidato Independiente;
  - III. Observaciones (en su caso).
10. Una vez que sesione el Consejo General a fin de declarar procedente la manifestación de intención, se proporcionará a la o el interesado a una candidatura independiente la confirmación de su registro de alta en el portal web, un número de identificador (Id Solicitante), un usuario, una contraseña y la liga del portal para que pueda ingresar con el perfil de usuario solicitante.

### Capítulo Segundo Del Uso del Portal Web

11. La o el aspirante podrá hacer uso del Portal Web de la Aplicación móvil para:
- a) Dar de alta y de baja a sus Auxiliares/Gestores de manera permanente.
  - b) Consultar el avance preliminar del apoyo ciudadano captado.
12. La o el aspirante podrá dar de alta a sus Auxiliares/Gestores, integran como mínimo, los datos siguientes:
- a) Nombre(s);
  - b) Apellido Paterno;
  - c) Apellido Materno;
  - d) Fecha de nacimiento;
  - e) Número telefónico móvil;
  - f) Correo electrónico, y
  - g) Cuenta de usuario para autenticarse en el sistema a través de Google o Facebook, preferentemente.
13. Una vez que la o el aspirante realizó el registro del Auxiliar/Gestor, este último recibirá de manera inmediata en su cuenta de correo electrónico la confirmación de su registro de alta y la información correspondiente

---

<sup>1</sup> Para ingresar a la Aplicación móvil, el usuario iniciará sesión por medio de las cuentas existentes que tenga en Facebook o Google. De esta manera, el usuario de la aplicación obtiene ciertas ventajas. En primer lugar, existe un ahorro de tiempo pues no se requiere iniciar un proceso de creación de cuenta. Con lo cual, el usuario no tendrá que registrar nombre y contraseña nuevos y diferentes facilitando el manejo de datos. En segundo lugar, el usuario controla sus opciones de seguridad pues pueden ser configuradas desde su cuenta personal en estos sitios. La Aplicación móvil no registra el usuario y contraseña, sino que verifica con un tercero (Facebook o Google) la identidad del usuario, lo cual aumenta la protección de datos personales pues la información no se replica en otras bases de datos.



para el acceso a la aplicación móvil, con el fin de recabar el Apoyo Ciudadano correspondiente al aspirante.

### **Capítulo Tercero**

#### **Del uso de la Aplicación Móvil para recabar el apoyo ciudadano**

14. La o el Auxiliar/Gestor (a) deberá autenticarse en la aplicación móvil para acceder a ésta, le solicitará la creación de una contraseña, la cual será de uso exclusivo para cada Auxiliar/Gestor (a) y, a partir de ello, podrá realizar la captación de Apoyo Ciudadano. Cada Auxiliar/Gestor sólo podrá hacer uso de un dispositivo móvil para recabar el apoyo ciudadano.
15. La aplicación móvil para recabar el Apoyo Ciudadano contendrá los datos de la o él aspirante en el momento que la o el Auxiliar/Gestor (a) se autentique a través de la Aplicación móvil.
16. La o el Auxiliar/Gestor (a) podrá realizar los actos relativos a recabar el Apoyo Ciudadano únicamente dentro del periodo indicado en el Título Segundo de los presentes lineamientos.
17. El Instituto brindará capacitación a las y los aspirantes, así como a personal designado por los mismos sobre el uso de la aplicación móvil y del Portal Web. Asimismo, pondrá a disposición el material didáctico en la página del Instituto.

### **Capítulo Cuarto**

#### **De la obtención de apoyo ciudadano a través de la Aplicación Móvil**

18. La o el Auxiliar/Gestor ingresará a la aplicación móvil para recabar el Apoyo Ciudadano.
19. La información correspondiente a la o el aspirante, que se mostrará en la Aplicación móvil para recabar el Apoyo Ciudadano es la siguiente:
  - a) Nombre (s);
  - b) Apellido Paterno;
  - c) Apellido Materno;
  - d) Sobrenombre (en su caso);
  - e) Cargo de elección popular al que aspira.
20. La o el Auxiliar/Gestor identificará visualmente y seleccionará en la aplicación móvil el tipo de Credencial para Votar que la o el ciudadano presente al manifestar su apoyo a la o el aspirante.
21. La o el Auxiliar/Gestor, a través de la aplicación móvil, capturará la fotografía del anverso de la Credencial para Votar de la o el ciudadano que brinda su apoyo.
22. La o el Auxiliar/Gestor, a través de la aplicación móvil, capturará la fotografía del reverso de la Credencial para Votar de la o el ciudadano que brinda su apoyo.
23. La Aplicación móvil realizará un proceso de reconocimiento óptico de caracteres a las imágenes capturadas de la Credencial para Votar.
24. La o el Auxiliar/Gestor visualizará a través de la aplicación móvil un formulario con los datos obtenidos del proceso de reconocimiento óptico de caracteres.
25. La o el Auxiliar/Gestor verificará visualmente que la información mostrada en el formulario dentro de la



aplicación móvil corresponda a los datos de la o el ciudadano, coincida con los datos contenidos en la Credencial para Votar que éste presente físicamente. En caso contrario, la o el Auxiliar/Gestor, podrá editar dicho formulario para efectuar las correcciones que considere necesarias, de tal manera que la información mostrada en el formulario, coincida con los datos contenidos en la Credencial para Votar que esté presentando físicamente la o el ciudadano.

26. La o el Auxiliar/Gestor solicitará a la persona que brinda su apoyo la captura de la fotografía de su rostro a través de la aplicación móvil. En caso negativo, el auxiliar no deberá continuar con la captación del apoyo.
27. La o el Auxiliar/Gestor solicitará a quien brinda su apoyo, que ingrese su firma manuscrita a través de la aplicación móvil, en la pantalla del dispositivo.
28. Una vez realizado lo indicado en el numeral anterior, la o el Auxiliar/Gestor deberá guardar en la aplicación móvil el registro del Apoyo Ciudadano obtenido.
29. Todos los registros de Apoyo Ciudadano que sean capturados, se almacenarán con un mecanismo de cifrado de seguridad de información.
30. Para realizar el envío de los registros del apoyo ciudadano recabado hacia el servidor central del INE, la o el Auxiliar/Gestor deberá contar con algún tipo de conexión a Internet (celular u otra) en el dispositivo donde se encuentre la aplicación móvil, para que, a través de la funcionalidad de envío de datos, los registros capturados de Apoyo Ciudadano sean transmitidos al servidor central.
31. Para tal efecto se podrán utilizar los siguientes equipos:
  - a) Dispositivo móvil o tableta compatible con las versiones de iOS 8.0 en adelante;
  - b) Dispositivo móvil o tableta compatible con las versiones de Android 5.0 en adelante<sup>2</sup>.
32. El envío de los registros del Apoyo Ciudadano recabado deberá llevarse a cabo a más tardar dentro de las 24 horas siguientes al vencimiento del plazo señalado en los numerales 7 y 8 de los presentes lineamientos.
33. Una vez recibida la información en el servidor central del INE, el sistema emitirá un acuse de recibo a la o el aspirante y a la o el Auxiliar/Gestor, que contendrá los datos del Apoyo Ciudadano que han sido cargados al sistema. Es decir, señalará el número de envíos, el número de registros recibidos, el folio de cada registro recibido y, en su caso, los registros pendientes de enviar. Los acuses de recibo no contendrán datos personales.
34. Al ser recibida por el INE la información de los registros de Apoyo Ciudadano capturados, ésta se borrará de manera definitiva del dispositivo móvil.

<sup>2</sup> Debido a la extensa gama de dispositivos Android que se encuentran en el Mercado, es indispensable que se cuenten con los siguientes requerimientos mínimos para poder efectuar el procesamiento de las imágenes y el OCR:

- Al menos CPU de 4 núcleos.
- Al menos Memoria interna de 2GB.
- Al menos Memoria de almacenamiento de 8GB.

Tanto para dispositivos móviles o tableta iOS 8.0 y Android 5.0, para el óptimo desempeño del OCR se deben cuidar los siguientes aspectos:

- Iluminación. - La iluminación de la Credencial Para Votar deberá ser uniforme, es decir, no debe presentar zonas de mucha luz y zonas de mucha sombra. Se debe evitar que existan reflejos de luz, el holograma no debe ser visible al momento de la toma de fotografía de la credencial.
- Encuadre. - La credencial debe quedar correctamente encuadrada en el marco que se visualiza en la pantalla al momento de la toma de fotografía de la credencial (para ambos lados).
- Enfoque. - La fotografía deberá estar correctamente enfocada, se tomará sin hacer movimientos bruscos o súbitos para garantizar que la imagen y los textos de la misma no se vean "movidos".



### Capítulo Quinto

#### De la participación de la ciudadanía para la obtención de los apoyos a través de la aplicación móvil

35. Las y los ciudadanos que deseen hacer uso de esta modalidad deberán contar con una Credencial para Votar de modelos D, E, F, G y H (Credenciales que cuentan con el código QR) y vigentes. La Aplicación Móvil captará los códigos según el tipo de CPV que se trate, a efecto de la información de la o el ciudadano que brinda su apoyo. Para el caso del apoyo que generen directamente los ciudadanos, sólo será posible captar las credenciales que cuenten al reverso con código QR.
36. La o el ciudadano deberá contar con algún tipo de conexión a Internet para descargar de las tiendas de App Store y Google Play, la Aplicación Móvil denominada "Apoyo Ciudadano-INE".
37. Durante este proceso, la o el ciudadano deberá contar con conexión a Internet en el dispositivo móvil, para que el registro captado de Apoyo Ciudadano sea transmitido al servidor central del INE para su procesamiento.
38. La o el ciudadano deberá registrarse en la Aplicación Móvil mediante el menú que le muestra la aplicación e ingresar en el botón denominado "Registro Ciudadano".
39. La o el ciudadano deberá seleccionar el botón Generar Código y la Aplicación móvil le solicitará que capte el reverso de su Credencial para Votar, enseguida se le solicitará ingresar el tipo de su cuenta de correo electrónico la cual deberá estar vinculada a Google o Facebook y se mostrará el CIC captado del reverso de la Credencial para Votar. Dicho código de activación tendrá una vigencia de 24 horas de vigencia a partir de su generación.
40. El sistema validará la información de la cuenta de correo electrónico ingresada en la Aplicación Móvil, mediante los servicios de Google y/o Facebook, para lo cual la o el ciudadano deberá ingresar su usuario y contraseña de su cuenta de correo electrónico cuando la Aplicación móvil se lo solicite.
41. Se verificará la información de la o el ciudadano ingresada en la Aplicación Móvil, así como su referencia geo electoral (entidad, Distrito y sección) para determinar a las y los aspirantes para los cuales podrá registrar su apoyo ciudadano.
42. La Aplicación móvil le informará que su código de activación fue generado con éxito y le será enviado al correo electrónico con el cual se registró. Dicho código solo podrá ser usado en el dispositivo móvil con el cual se solicitó la generación del mismo.
43. La o el ciudadano deberá ingresar a su correo electrónico para copiar el código de activación e ingresarlo en la Aplicación Móvil en el apartado "Introduce el código de activación" y dar clic en el botón "Siguiente" ubicado en la parte inferior derecha de la pantalla.
44. La o el ciudadano deberá seleccionar el cargo para el cual desea proporcionar su apoyo y enseguida se mostrarán los datos de las y los aspirantes que podrá apoyar:
  - a) Nombre (s);
  - b) Apellido Paterno;
  - c) Apellido Materno;
  - d) Cargo de elección popular al que aspira; y;
  - e) Entidad.



45. Por lo anterior, la o el ciudadano podrá brindar su apoyo una sola vez por aspirante para todas las y los aspirantes que se encuentren dentro de su ámbito geo electoral (entidad, Distrito y sección) y los cuales se encuentren vigentes en los procesos de captación de apoyo ciudadano.
46. A partir de este momento dará inicio el proceso de captación de información del apoyo de la o el ciudadano por lo que este identificará visualmente el tipo de CPV con que cuenta y seleccionará este en la Aplicación Móvil; la CPV a fin de poder proporcionar su Apoyo Ciudadano a la o el aspirante.
47. La o el ciudadano, a través de la Aplicación Móvil, captará la fotografía del anverso y reverso del original de la CPV para poder brindar su apoyo.
48. La Aplicación Móvil captará los códigos según el tipo de CPV que se trate, a efecto de verificar la información de la o el ciudadano que brinda su apoyo.
49. La o el ciudadano, deberá verificar que las imágenes captadas sean legibles, principalmente que los datos obtenidos del proceso de captación sean visibles.
50. La o el ciudadano que está brindando su Apoyo Ciudadano captará la fotografía de su rostro (fotografía viva) a través de la Aplicación Móvil, a efecto de que esta autoridad cuente, en su caso, con los elementos necesarios para constatar que se otorgó el Apoyo Ciudadano. En caso de que la o el ciudadano decida no tomarse dicha fotografía, no podrá continuar con el proceso de captación del Apoyo Ciudadano.
51. La o el ciudadano deberá revisar que la captación de la fotografía viva cumpla con los siguientes requerimientos, en caso contrario, la Aplicación Móvil permitirá tomar la fotografía, las veces que sea necesario.
  - a) Deberá ser tomada de frente.
  - b) El rostro de la o el ciudadano debe estar descubierto.
  - c) Se recomienda evitar el uso lentes, a menos de que sea necesario.
  - d) Evitar el uso de gorra(o) o sombrero.
  - e) Tomar la fotografía solo al ciudadano en cuestión, evitando fotos en grupo.
  - f) Verificar que la imagen no se vea borrosa después de haber capturado la fotografía viva.
  - g) Considerar la iluminación adecuada para que se observe bien el rostro del ciudadano.
52. La o el ciudadano que brinde su Apoyo Ciudadano deberá digitar su firma a través de la Aplicación Móvil, en la pantalla táctil del dispositivo, para lo cual podrá utilizar todo el recuadro de la pantalla que se muestra en la Aplicación Móvil. La firma manuscrita digitalizada debe de corresponder con la firma que está plasmada en el reverso de la CPV que se capturó previamente.
53. Una vez concluidos los pasos anteriores, al seleccionar el botón “siguiente”, la Aplicación Móvil guardará de manera exitosa el Apoyo Ciudadano, mostrando un mensaje con el número de folio guardado. La o el ciudadano deberá seleccionar “continuar” para que la Aplicación Móvil envíe el apoyo ciudadano capturado a los servidores centrales del INE. Como medida de seguridad, todos los registros de Apoyo Ciudadano captados se procesan mediante mecanismo de cifrado seguro de información.
54. En caso de que se pierda la conectividad durante el envío del Apoyo Ciudadano, el registro se almacenará de forma cifrada en el dispositivo móvil, y para realizar el envío de este, la o el ciudadano deberá contar con algún tipo de conexión a Internet (celular u otra) en el dispositivo donde se encuentre instalada la Aplicación Móvil, para que, a través de la funcionalidad de envío de datos, los registros captados de Apoyo Ciudadano sean transmitidos al servidor central del INE.





55. La captación del registro de Apoyo Ciudadano podrá llevarse a cabo durante las 24 horas del día, siempre y cuando se cuente con conexión a Internet, en el entendido que el servidor del INE se encuentra en operación permanente para la recepción de los registros de Apoyo Ciudadano.
56. Una vez recibida la información en el servidor central del INE, el sistema emitirá un acuse de recibo a la cuenta de correo de la o el ciudadano identificándolo con su CIC, que contendrá los datos del apoyo ciudadano que ha sido recibido por el INE indicando: proceso de participación, folio de registro, fecha de recepción, código de activación, dispositivo asociado, correo electrónico y código de integridad del registro. Con esta información es plenamente identificable el apoyo brindado.
57. Para garantizar la confidencialidad de la información de Apoyo Ciudadano, los acuses de recibo no contendrán datos personales, salvo el CIC de la o el ciudadano que brindó su apoyo.
58. Al ser recibida por el INE la información de los registros de Apoyo Ciudadano captados, ésta se borrará de manera definitiva del dispositivo móvil.
59. Los apoyos recibidos por esta nueva modalidad, seguirán el proceso definido en el Capítulo Sexto de los Lineamientos “De la verificación del porcentaje de apoyo de la ciudadanía recabado mediante la aplicación móvil”.
60. La información y datos derivados de esta modalidad de servicio por medio de la Aplicación móvil podrán ser objeto de análisis por parte del Instituto Electoral, con el objetivo de identificar irregularidades operativas o sistemáticas y, en caso de que se presenten, determinar lo conducente respecto a los registros de apoyo de la ciudadanía, así como la procedencia de invalidar los mismos y en su caso dar vista a las autoridades competentes.

### **Capítulo Sexto**

#### **De la verificación del porcentaje de apoyo ciudadano**

61. La DEPPP solicitará al INE su apoyo para que por conducto de la DERFE se lleve a cabo la verificación del porcentaje del apoyo ciudadano.
62. En el servidor central, ubicado en instalaciones del INE, se recibirá la información del apoyo ciudadano transmitida desde los dispositivos móviles, por parte de la o el Auxiliar/Gestor(a), la cual será sujeta a verificación por la DERFE.
63. Con motivo del apoyo prestado por la DERFE, ésta realizará la verificación de la situación registral en la base de datos de la Lista Nominal vigente a la fecha en que sean recibidos los Apoyos Ciudadanos, es decir, con el corte al último día del mes inmediato anterior. El resultado de dicha verificación deberá reflejarse en el portal web de la aplicación móvil, a más tardar dentro de los tres días siguientes a la recepción de la información en el servidor.

Como atribución exclusiva de la DERFE y con el fin de salvaguardar los derechos de las y los ciudadanos que hayan realizado un trámite de actualización al Padrón Electoral y que, como consecuencia, hayan sido excluidos temporalmente de la Lista Nominal de Electores durante el plazo comprendido entre la fecha de expedición de la constancia de aspirante y el momento de entrega de la solicitud, en apoyo a este Instituto, la DERFE clasificará como “Encontrado” el registro correspondiente.

64. Para el caso de los registros que hayan sido clasificados como “No Encontrados” en la Lista Nominal, por medio de la solicitud formulada por la o el interesado, la DEPPP, solicitará a la DERFE, que éstos sean



remitidos a la Mesa de Control que implementará el INE para subsanar los casos particulares, donde se verificarán los datos cargados contra la información captada por los Auxiliares/Gestores mediante la aplicación móvil. El resultado de dicha revisión deberá reflejarse en el portal Web en un plazo máximo de diez días después de haberse recibido en la Mesa de Control.

65. A partir del día siguiente a la publicación de la Convocatoria respectiva, en la página electrónica del Instituto [www.ieehidalgo.org.mx](http://www.ieehidalgo.org.mx) podrá consultarse la cantidad equivalente a los porcentajes de Apoyo Ciudadano que deben acreditar las y los aspirantes a los distintos cargos locales de elección popular.
66. Los archivos que se generen a partir de la aplicación móvil sustituyen a la cédula de respaldo y a la copia de la Credencial para Votar previstas por el Código y por las Reglas de Operación, dado que se cuenta con la información requerida por la normatividad correspondiente.
67. Dentro de los plazos que se establezcan de acuerdo a la presente elección, y en atención a la solicitud de apoyo formulada por la DEPPP a la DERFE, ésta informará si se cumple con el porcentaje de ciudadanas(os) inscritas(os) en la Lista Nominal de Electores como resultado de la verificación. Con base en el informe que remita la DERFE, y una vez satisfechos los requisitos legales, las Direcciones Ejecutivas de Prerrogativas y Partidos Políticos, y Jurídica, elaborarán el respectivo informe, con la finalidad de que el Consejo General cuente con los elementos necesarios para determinar la procedencia o no del registro como Candidata(o) Independiente conforme a lo establecido tanto por el Código Electoral como por las Reglas de Operación.
68. Para los efectos del porcentaje requeridos tanto en el Código Electoral como en las Reglas de Operación, no se computarán las y los ciudadanos (as) que respalden a la Candidata (o) Independiente, cuando se ubiquen en alguno de los supuestos siguientes:
  - a) El nombre de la o el ciudadano se presente con datos falsos o erróneos;
  - b) La imagen de la Credencial que se presente no corresponda con la Credencial para Votar vigente de la o el ciudadano;
  - c) La o el ciudadano no tenga su domicilio en la demarcación territorial para la que se está postulando la o el aspirante;
  - d) La fotografía de la Credencial aparezca en blanco y negro;
  - e) La o el ciudadano se encuentre dado de baja de la Lista Nominal;
  - f) La o el ciudadano no sea localizado en la Lista Nominal.

En el caso que se haya presentado por una misma persona más de una manifestación a favor de un mismo aspirante, sólo se computará una.

En el caso que una misma persona haya presentado manifestación de apoyo en favor de más de un aspirante al mismo cargo, sólo se computará la primera que sea recibida a través de la aplicación informática.

69. Una vez que la o el aspirante cuente con el número suficiente de apoyos válidos requeridos, conforme al listado preliminar de apoyos ciudadanos recibidos, podrá acudir a solicitar su registro en el periodo establecido. Lo anterior, en virtud de que para la determinación del orden en que aparecerán las candidaturas en las Boletas Electorales se tomará la prelación en que hayan sido presentadas las solicitudes de registro.

### **Capítulo Séptimo** **De la garantía de audiencia**

70. En todo momento, las y los aspirantes tendrán acceso al portal Web de la aplicación móvil para recabar el



Apoyo Ciudadano, en la cual podrán verificar los reportes que les mostrarán los Apoyos Ciudadanos cargados al sistema, así como el estatus registral de cada uno de ellos. En consecuencia, podrán manifestar, ante la instancia ante la cual presentaron su manifestación de intención, lo que a su derecho convenga —en cualquier momento y previa cita— dentro del periodo para recabar el Apoyo Ciudadano.

71. Para tal efecto, la instancia competente analizará la documentación cargada en el sistema en conjunto con las y los solicitantes y reflejará, en su caso, el resultado en el portal web dentro de los cinco días siguientes a su revisión.
72. De forma adicional a lo previsto en el lineamiento anterior, a más tardar siete días posteriores a la conclusión del periodo para recabar Apoyo Ciudadano, la instancia competente le informará a la o el aspirante el listado preliminar de los apoyos ciudadanos recabados, así como su situación registral.
73. A partir de ese momento, las y los aspirantes, durante los cinco días subsecuentes, podrán ejercer su garantía de audiencia. Una vez concluido el periodo para el ejercicio de la garantía, las y los aspirantes podrán entregar su solicitud de registro dentro del plazo establecido tanto por el Código Electoral como por las Reglas de Operación.
74. Para que los registros que se encuentren dados de baja de la Lista Nominal por “Suspensión de Derechos Políticos”, puedan ser considerados válidos, será necesario que la o el aspirante presente ante la misma instancia ante la cual presentó su manifestación de intención, copia simple de documento expedido por autoridad competente que acredite que la persona ha sido rehabilitada en sus derechos políticos y ha solicitado su actualización en el Registro Federal de Electores.
75. A fin de que los registros que se ubiquen como dados de baja por “Cancelación de trámite” o “Duplicado en Padrón Electoral”, puedan ser considerados válidos, será preciso que la o el aspirante presente ante la misma instancia ante la cual presentó su manifestación de intención, copia fotostática de la Credencial para Votar de la persona que acredite un nuevo trámite ante el Registro Federal de Electores y que confirme su inscripción vigente en el Padrón Electoral.
76. A efecto de que los “Registros no encontrados”, puedan ser considerados válidos es menester que la o el aspirante proporcione ante la misma instancia ante la cual presentó su manifestación de intención los datos correctos vigentes de la persona que brindó su apoyo para realizar una nueva búsqueda en la Lista Nominal.

#### **TÍTULO IV**

### **CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS PERSONALES**

#### **Capítulo Único Confidencialidad**

77. Los sujetos obligados por los presentes lineamientos deberán adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.
78. La DERFE será la instancia responsable de los datos que las y los ciudadanos proporcionen al Registro Federal de Electores y demás actividades referidas en los presentes lineamientos, datos que se considerarán estrictamente confidenciales.
79. La DERFE no podrá comunicar o dar a conocer los documentos y datos personales capturados en el proceso de obtención de apoyo ciudadano, salvo los casos que la Ley de la materia lo determine.
80. La Secretaría Ejecutiva y la DEPPP deberán garantizar en todo momento la confidencialidad, salvaguarda y custodia de la información a que tengan acceso.



- 81.** La Secretaría Ejecutiva y la DEPPP implementarán los mecanismos necesarios para garantizar la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Local, la Ley de la materia y los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.
- 82.** Las y los funcionarios públicos, las y los Representantes de Partidos Políticos y, en su caso, las y los aspirantes y Auxiliares/Gestores (as), que tengan acceso a los instrumentos y productos electorales materia de los presentes Lineamientos, únicamente estarán autorizados para su uso y manejo en los términos previstos en la Ley de la materia y los presentes lineamientos.
- 83.** La violación a la confidencialidad de los datos personales será sancionada en términos de la legislación en la materia, así como la normatividad que salvaguarda dicho derecho.

LINK PARA CONSULTA DEL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LINEAMIENTOS PARA LA OBTENCIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PORCENTAJE DE APOYO CIUDADANO.

<http://ieehidalgo.org.mx/images/sesiones/2021/octubre/28102021/IEEHCG1712021.pdf>

**Atentamente**

**Mtra. Guillermina Vázquez Benítez**  
**Consejera Presidenta**  
**Rúbrica**

**Mtro. Uriel Lugo Huerta**  
**Secretario Ejecutivo**  
**Rúbrica**

Derechos Enterados. 04-11-2021

---



**En atención a lo establecido en los Artículos 67 fracción XXI, 68 fracción XV del Código Electoral del Estado de Hidalgo y en cumplimiento al Resolutivo Segundo del Acuerdo IEEH/CG/172/2021 aprobado en la Primera Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2021, se hace de conocimiento público la siguiente información:**

El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, con fundamento en el artículo 35 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 fracción II, 24 párrafo segundo; 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 66 fracciones I, II, III y X, 213, 214, 215, 216 fracción I y 222 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; y en las Reglas de Operación para el Registro de Candidaturas Independientes del Instituto Estatal Electoral; los Lineamientos para la obtención y verificación del porcentaje de apoyo ciudadano que se requiere para el registro de Candidaturas Independientes a la Gubernatura del Estado de Hidalgo para el Proceso Electoral Local 2021-2022:

### **CONVOCA**

A la ciudadanía hidalguense que desee postularse a través de la figura de candidatura independiente en el Proceso Electoral Local 2021 – 2022 para la Gubernatura del Estado de Hidalgo, para el periodo comprendido del cinco de septiembre del dos mil veintidós al cuatro de septiembre del dos mil veintiocho.

Quienes así lo consideren deberán atender en la forma y términos que se determina en la presente Convocatoria, las siguientes:

### **BASES**

**PRIMERA.** El domingo 05 de junio del 2022, se llevará a cabo la Jornada Electoral en el Estado de Hidalgo para renovar la Gubernatura del Estado de Hidalgo, dentro del Proceso Electoral Local 2021 - 2022.

**SEGUNDA.** Las ciudadanas y ciudadanos hidalguenses que deseen postularse de manera independiente en el Proceso Electoral Local 2021-2022, deberán reunir los requisitos de elegibilidad de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, misma que refiere:

“...

Artículo 63.- Para ser Gobernador del Estado, se requiere:

- I.- Ser mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos políticos;
- II.- Ser hidalguense por nacimiento o con residencia efectiva no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección;
- III.- Tener treinta años de edad cumplidos el día de la elección;
- IV. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de culto religioso;
- V. No ser militar en servicio activo o ciudadano con mando de los cuerpos de Seguridad Pública; en ambos casos, dentro de los noventa días anteriores a la fecha de la elección.
- VI. No ser Servidor Público Federal o Local, Secretario de Despacho del Ejecutivo, Procurador General de Justicia del Estado, Subprocurador General de Justicia, Fiscal

Especializado en Delitos de Corrupción, Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa, Consejero del Consejo de la Judicatura, Diputado Local o Presidente Municipal en funciones, a menos que se hayan separado de su encargo, noventa días naturales antes de la fecha de la elección.

No ser Consejero Electoral, Fiscal Especializado en Delitos Electorales, integrante de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y Magistrado del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, a menos que, se separen de su cargo un año antes del inicio del proceso electoral de que se trate.



**TERCERA.** Conforme al artículo 247 del Código Electoral no podrán ser Candidatas o Candidatos Independientes a la Gubernatura del Estado de Hidalgo, las personas dirigentes de los Partidos Políticos, a menos que se hayan separado de su cargo partidista con tres años de anticipación al momento de solicitar su registro.

**CUARTA.** De las etapas:

### 1. De la Manifestación de Intención

La ciudadanía que pretenda postularse a una Candidatura Independiente para ocupar la Gubernatura del Estado de Hidalgo en el Proceso Electoral Local 2021-2022, deberán manifestarlo ante este Instituto a partir del día siguiente en que se publique la presente Convocatoria y hasta el día 12 de diciembre de 2021.

Una vez recibidas las manifestaciones de intención el Instituto Electoral a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, realizara las siguientes acciones:

- Revisión de la documentación presentada por las o los aspirantes y cumplimiento de requisitos.
- En su caso los requerimientos por omisiones en la manifestación de intención y la documentación presentada.
- Capacitación a las y los aspirantes, así como a personal designado por los mismos sobre el uso de la aplicación móvil y del Portal Web.
- Registro de la persona aspirante a una Candidatura Independiente en el Portal Web de la aplicación móvil

Por lo que, en el caso de las personas aspirantes a una Candidatura independiente, que presenten su manifestación de intención el ultimo día previsto en la Convocatoria, es decir el 12 de diciembre del año 2021, estarán sujetos a las etapas y actividades que debe realizar el Instituto para tenerles por acreditada su calidad de aspirantes, lo que en su caso, estas acciones de revisión podrían resultar en detrimento de los días con los que cuentan para la obtención del apoyo ciudadano, sin que dicha circunstancia sea imputable al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

La manifestación de intención deberá presentarse ante el Consejo General, por la propia persona que aspire a esa Candidatura Independiente, en original con firma autógrafa y copia del modelo único que apruebe el Consejo General, **Formato 1**, disponible en el apartado especial para candidaturas independientes de la página electrónica del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, [www.ieehidalgo.org.mx](http://www.ieehidalgo.org.mx).

La manifestación de intención a que se refiere esta base, deberá acompañarse de la documentación siguiente:

- a) Copia simple y legible del anverso y reverso de la Credencial para Votar vigente de quien aspire a la Candidatura Independiente;
- b) Si la persona aspirante es hidalguense por nacimiento: Copia simple actualizada del acta de nacimiento de quien aspire a la Candidatura Independiente;
- c) Si la persona aspirante no es hidalguense por nacimiento: Acreditar ser hidalguense cumpliendo con alguna de las condiciones referidas en las fracciones II o III del artículo 13 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.
- d) Escrito bajo protesta de decir verdad de que la persona aspirante a la candidatura independiente reúne los requisitos de elegibilidad señalados en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano



de Hidalgo, el cual se encuentra contenido en el **Formato 2**, disponible en el apartado especial para candidaturas independientes de la página electrónica del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, [www.ieehidalgo.org.mx](http://www.ieehidalgo.org.mx);

- e) Copia certificada o testimonio de la escritura pública del Acta Constitutiva que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil, en la que conste que la persona que aspira a la candidatura independiente forma parte de la misma, debiendo además indicar a la persona designada como Tesorera(o) o Encargada(o) de la Administración de Recursos, y a la persona que ostenta la Representación Legal, así como domicilio para oír y recibir notificaciones.
- f) Estatutos de la Asociación Civil, los cuales deberán apegarse al modelo único, el cual se encuentra contenido en el **Formato 3**, disponible en el apartado especial para candidaturas independientes de la página electrónica del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, [www.ieehidalgo.org.mx](http://www.ieehidalgo.org.mx);
- g) Copia simple y legible de la Cédula de Identificación Fiscal de la Asociación Civil;
- h) Copia simple y legible del contrato de la cuenta bancaria abierta a nombre de la Asociación Civil creada para efectos de la candidatura independiente; y
- i) Carta firmada por la persona aspirante a la candidatura independiente, en la que acepta oír y recibir notificaciones vía correo electrónico respecto de la presente Convocatoria, sobre la utilización de la aplicación informática, así como sobre el apoyo ciudadano entregado al

Instituto a través de dicha aplicación, lo cual se encuentra contenido en el **Formato 4**, disponible en el apartado especial para candidaturas independientes de la página electrónica del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, [www.ieehidalgo.org.mx](http://www.ieehidalgo.org.mx).

#### De la constancia que acredita a la persona interesada, como aspirante a una Candidatura Independiente

Una vez concluido el plazo establecido para la presentación de la manifestación de intención y aprobado el Acuerdo correspondiente, el Consejo General entregará a las personas que señale el respectivo Acuerdo, la constancia que les acredite como aspirantes a una candidatura independiente, para contender por la Gubernatura del Estado de Hidalgo, en el Proceso Electoral Local 2021-2022.

## **2. Del Apoyo Ciudadano**

La ciudadanía que obtenga la calidad de aspirantes, podrá realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido por el Código Electoral del Estado de Hidalgo, por medios diferentes a la radio y la televisión, siempre que no constituyan actos anticipados de campaña, lo cual deberá realizarse dentro del plazo comprendido del 13 de diciembre del 2021 hasta el 10 de febrero del 2022.

La ciudadanía que obtenga la calidad de aspirante deberá reunir 65,002 (sesenta y cinco mil dos) cédulas de respaldo, cantidad aprobada por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo y en los términos determinados en el mismo instrumento, en cuanto a su dispersión.

La cédula de respaldo deberá contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanía equivalente al 3% de la lista nominal de electores, con corte al 31 de agosto del año previo al de la elección, y estar integrada por electores de por lo menos cuarenta y tres municipios, que representen, cuando menos, el 1.5% de ciudadanía que figure en la lista nominal de electores en cada uno de ellos.



Para la obtención del apoyo, la ciudadanía aspirante deberá hacer uso de la aplicación informática, cuyo funcionamiento se describirá en los *Lineamientos para la obtención y verificación del porcentaje de apoyo ciudadano que se requiere para el registro de Candidaturas Independientes para la Gubernatura del Estado de Hidalgo, para el Proceso Electoral Local 2021-2022*.

Los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano se financiarán con recursos privados de origen lícito y estarán sujetos al tope de gastos para la obtención del apoyo ciudadano aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo IEEH/CG/171/2021, el cual es de \$2'229,865.83 (dos millones, doscientos veintinueve mil, ochocientos sesenta y cinco pesos 83/100 M.N.)

Este tope formalmente se hará del conocimiento de la ciudadanía aspirante al momento de recibir su respectiva constancia.

El origen, uso y destino de estos recursos serán fiscalizados en los términos de la legislación electoral vigente por parte del Instituto Nacional Electoral.

### 3. De La Solicitud De Registro

La ciudadanía aspirante a una candidatura independiente y que haya obtenido el número de apoyos ciudadanos mínimos que señala el Formato 5, podrá solicitar su registro correspondiente.

La solicitud de registro de Candidatura Independiente para la Gubernatura del Estado de Hidalgo para el Proceso Electoral Local 2021-2022, que se encuentra contenida en el **Formato 5**, estará disponible en el apartado especial para candidaturas independientes de la página electrónica del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, [www.ieehidalgo.org.mx](http://www.ieehidalgo.org.mx), las cuales deberán presentarse por escrito ante el Consejo General de conformidad con el Calendario Electoral del Proceso Electoral Local 2021-2022 que se aprobará una vez iniciado el Proceso Electoral.

En la solicitud de registro (Formato 5), se debe señalar, al menos:

- a) Nombre completo y firma de la persona solicitante;
- b) Cargo para el que se pretenda postular el solicitante;
- c) Nombre completo de la persona representante legal y domicilio para oír y recibir notificaciones;
- d) Nombre completo de la persona encargada del manejo de los recursos financieros y de la rendición de informes correspondientes; y
- e) Domicilio y correo electrónico de la persona aspirante para oír y recibir notificaciones.

Así mismo, anexo al **Formato 5**, se deberá entregar para la solicitud de registro correspondiente, la siguiente documentación:

- a) La plataforma electoral que contenga las principales propuestas que la persona aspirante a ocupar la Gubernatura del Estado de Hidalgo, sostendrá en la campaña electoral;
- b) Copia simple y legible del contrato de la cuenta bancaria abierta a nombre de la Asociación Civil creada para efectos de la candidatura independiente;





- c) Los informes de ingresos, gastos y egresos de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano;
- d) Escrito en el que manifieste su conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria abierta sean fiscalizados, en cualquier momento, por el Instituto Nacional Electoral o, en su caso, por el área competente del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo; lo cual se encuentra contenido en el **Formato 6**, disponible en el apartado especial para

candidaturas independientes de la página electrónica del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, [www.ieehidalgo.org.mx](http://www.ieehidalgo.org.mx);

- e) El emblema y los colores con los que pretenden contender, no deberán ser análogos a los utilizados por los partidos políticos con registro, ni contener la imagen o silueta del solicitante, así mismo, el emblema estará exento de alusiones religiosas o raciales. Así mismo deberán ser entregados en medio impreso y magnético (memoria USB o CD-DVD), bajo las siguientes características técnicas:
  - i. Archivo en formato disponible para software *illustrator*;
  - ii. Tamaño de la imagen no mayor a 5x5 cm;
  - iii. Características de la imagen: trazadas en vectores;
  - iv. Tipografía: no editable y convertidas en vectores;
  - v. Color: con guía del color indicado porcentaje y/o pantones utilizados.
- f) Los formatos de aceptación de candidatura que emite el Sistema Nacional de Registro de Precandidatas(os) y Candidatas(os) del Instituto Nacional Electoral.
- g) Constancia de Verificación del cumplimiento del Apoyo Ciudadano, emitida por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.
- h) Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad de la persona aspirante, respecto a que:
  - i. No se encuentra en los supuestos establecidos en las fracciones IV, V y/o VI del Artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo;
  - ii. No ha aceptado, ni aceptará recursos de procedencia ilícita para campañas;
  - iii. No ha sido dirigente de Partido Político, al menos dentro de los tres años previos al momento de solicitar su registro;
  - iv. Cumple con lo estipulado en las fracciones I, II y III del artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como con lo señalado en el 10 Bis del Código Electoral del Estado de Hidalgo.
  - v. No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender a través de una candidatura independiente.

Todo lo cual se encuentra contenido en los **Formatos 1, 2, 5 y 7**, disponible en el apartado especial para candidaturas independientes de la página electrónica del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, [www.ieehidalgo.org.mx](http://www.ieehidalgo.org.mx).



- i) En su caso, las constancias o documentos originales que acrediten la separación del cargo de las personas aspirantes que se encuentren en los escenarios previstos en las fracciones V y/o VI del Artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y/o de lo referido en el Artículo 247 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

El Consejo General resolverá la solicitud de registros de Candidaturas Independientes para contender por la Gubernatura del Estado de Hidalgo, para el Proceso Electoral 2021-2022, el día 02 de abril de 2022.

El registro de la Candidatura Independiente será cancelado cuando realice actos anticipados de campaña, contrate propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión, o rebase el tope de gastos relativos a los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano.

#### **De la protección de los datos personales.**

La información y documentación que integre los expedientes individuales de las personas aspirantes será resguardada por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, garantizando la protección de los datos personales, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo. De acuerdo con lo anterior, serán objeto de tratamiento confidencial y únicamente serán utilizados con la finalidad para la cual fueron recabados, en ningún momento podrán ser transferidos a terceros, salvo en los casos previstos por la Ley.

Para lo anterior las personas aspirantes deberán firmar el Aviso de Privacidad Simplificado que se encuentra contenido en el **Formato 8**, que estará disponible en el apartado especial para candidaturas independientes de la página electrónica del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, [www.ieehidalgo.org.mx](http://www.ieehidalgo.org.mx).

De igual manera deberán consultar nuestro aviso de privacidad integral en las instalaciones de la Unidad de Transparencia de este organismo y en la página <http://www.ieehidalgo.org.mx>

Lo no previsto será resuelto por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

La presente Convocatoria fue aprobada por el Pleno del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, a través del Acuerdo IEEH/CG/172/2021, el día 28 de octubre de 2021.

Link para consulta del Acuerdo por el que se aprueba la Convocatoria y Anexos.

<http://ieehidalgo.org.mx/images/sesiones/2021/octubre/28102021/IEEHCG1722021.pdf>

#### **Atentamente**

**Mtra. Guillermina Vázquez Benítez**  
Consejera Presidenta  
Rúbrica

**Mtro. Uriel Lugo Huerta**  
Secretario Ejecutivo  
Rúbrica

Derechos Enterados. 04-11-2021



Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

